

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OBRERA.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

HACIENDA.

En virtud de lo prevenido en circular de la Direccion general de rentas estancadas comunicada á este Gobierno de provincia con fecha 2 del presente mes, he dispuesto se inserte á continuacion de esta circular como asi se verifica, para los fines que la referida Direccion se propone, el pliego de condiciones, publicado por la misma en la Gaceta del dia 15 de octubre último número 288 para la subasta de 172.300 resmas de papel blanco con destino á las labores de la fábrica del sello.—Guadalajara 4 de noviembre de 1853.—Por enfermedad.—El Administrador principal de A. P.—José Alvarez

El Administrador principal de bienes y rentas eclesiásticas de la Diócesis de Sigüenza me ha hecho presente que apesar de las reclamaciones amistosas que tiene hechas, ya por si, ya por medio de sus subalternos no le ha sido posible conseguir que le sean satisfechos los débitos así corrientes como atrasados que se le están adeudando, tanto por productos de rentas y censos entregados al clero de la referida Diócesis a consecuencia del último concordato, como de los devueltos por efecto de la Ley de 3. de abril de 1845; en cuya virtud me ruega adopte una providencia eficaz con objeto de que los deudores cumplan con aquel deber.

En su consecuencia no puedo menos de prevenir á los que se encuentren en el caso referido satisfagan sus descubiertos en el improrogable término de 15 dias; en el concepto de que transcurridos sin haberlo verificado se adoptarán contra los morosos providencias coercitivas sin disimulo ni contemplacion.—Guadalajara 5 de noviembre de 1853.—P. E.—El Administrador principal de Hacienda pública.—José Alvarez.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Guadalajara.

RELACION de los pueblos que cada puesto de la Guar-

dia civil en esta provincia tiene á su cuidado y que han de recorrer al menos una vez al mes.

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
		Brihuega.....	"
		Valdesaz.....	4 leg. ^a
		Caspueñas.....	2
		Atazon.....	2 1/2
		Valdeavellano.....	3
	Brihuega.	Archilla.....	2
		Romancos.....	4 1/2
		Pajares.....	1
		Castilmimbre.....	2
		Olmeda del Estremo...	2
		Malacuera.....	1 1/2
		Villaviciosa.....	1
		Budia.....	"
		Alocen.....	4 1/2
		Vaidelagua.....	1
		Chillaron del Rey.....	2
		Cereceda.....	2 1/2
		Duzon.....	1 1/2
1. ^a	Budia.	Enche.....	2 1/2
		El Olivar.....	1
		Gualda.....	1 1/2
		Yélamos de arriba....	1 1/2
		Mantiel.....	2
		Picazo.....	1 1/2
		San Andrés del Rey...	1
		Tendilla.....	"
		Armuña.....	1
		Aranzueque.....	2
		Balconete.....	2 1/2
		Fuentelaencina.....	1 1/2
		Fuentelviejo.....	1 1/2
		Irueste.....	4 1/2
	Tendilla.	Yélamos de abajo....	2
		Loranca.....	3
		Moratilla de los Meleros	4
		Pioz.....	3 1/2
		Peñalver.....	1 1/2
		Ranera.....	1 1/2
		Romanones.....	1
		Tomellosa.....	3
		Valfermoso de Tajuña.	2

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
		Sacedon.....	»
		Auñon.....	1
		Alóndiga.....	2
		Alique.....	2 3/4
		Alcocer.....	2
		Berlinches.....	2 1/2
		Villaescusa de Palositos	5
		Córcoles.....	4
		Castilforte.....	5
		Casasna.....	2
	<i>Sacedon.</i>	Escamilla.....	3
		Hontanillas.....	3
		Millana.....	3
		La Isabela.....	1 1/2
		Salmeron.....	4
		Poyos.....	1
		Pareja.....	2
		Recuenco.....	7
		Peralveche.....	5
		Tabladillo.....	1
		Torronteras.....	3
		Cifuentes.....	»
		Ablanque.....	7
		Arbeteta.....	5
		Azañon.....	3
		Barriopedro.....	3
		Valtablado del Rio.....	5
		El Val de San Garcia.....	4
		Canales del Ducado.....	4
		Canredondo.....	2
		Carrascosa de Tajo.....	3
		El Sotillo.....	2
		Esplegares.....	4
		Gárgoles de Abajo.....	4
		Gárgoles de Arriba.....	4 1/2
		Hortezuela de Ocen.....	5
		Huertahernando.....	6
		Huetos.....	1
	<i>Cifuentes.</i>	La Puerta.....	4
		La Riva de Saelices.....	5
		Moranchel.....	1
		Morillejo.....	4
		Ocentejo.....	4
		Otér.....	3 1/2
		Rivaredonda.....	5
		Ruguilla.....	1
		Sacecorbo.....	3
		Saelices.....	5
		Sotoca.....	1 1/2
		Sotodos.....	4 1/2
		Solanillos del Estremo.....	1
		Torrecañadilla de los Valles.....	3
		Torrecañadilla.....	2
		Trillo.....	2
		Viana de Mondejar.....	3 1/2
		Pastrana.....	»
		Anguix.....	1 1/2
		Albares.....	2
		Almoguera.....	2 1/2
		Almonacid.....	3
		Albalate.....	3 1/2
		Valdeconcha.....	1
		Drievés.....	3 1/2
		Escopete.....	1
	<i>Pastrana.</i>	Escariche.....	2
		Fuentenovilla.....	3
		Hontova.....	2
		Hueva.....	1
		Yedra.....	1 1/2
		Illana.....	5
		Mondejar.....	3

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
		Mazuecos.....	5
		Pozo de Almoguera.....	2 1/2
		Sayaton.....	1 1/2
		Zorita de los Canes.....	2
		Maranchon.....	»
		Ablanque.....	4
		Amayas.....	4
		Algar.....	5
		Anchuela del Campo.....	4
		Ciruelos.....	1
		Codes.....	2
		Clares.....	1 1/2
	<i>Maranchon.</i>	Luzon.....	1 1/2
		Mazarete.....	1
		Mochales.....	4
		Rata.....	2 1/2
		Villarejo.....	4
		Balbacil.....	2
		Vilvel de Mesa.....	4 1/2
		Selas.....	»
		Aragoncillo.....	1
		Anquela.....	1 1/2
		Buenafuente.....	2 1/2
		Cobeta.....	2
		Concha.....	2
		Cuebas labradas.....	3
		El Villar de Cobeta.....	3
		Estables.....	1 1/2
		Inojosa.....	3
	<i>Selas.</i>	Labros.....	3
		La Olmeda.....	2 1/2
		Turmiel.....	1 1/2
		Tovillos.....	1
		Torremocha.....	1
		Torrecilla del Pinar.....	2
		Tortubia.....	3
		Tartanedo.....	3
		Torete.....	2
		Pardos.....	2 1/2
		Anchuela del Pedregal.....	1 1/2
		Castilnuevo.....	1
		Castillote.....	1 1/2
		Cortluente.....	2
		Cubillejo del Sitio.....	2
		Cubillejo de la Sierra.....	2
		Cillas.....	1 1/2
		Canales de Molina.....	1 3/4
		Cuebas Minadas.....	3
		Cañizares.....	4
		Escalera.....	3
		Fuente Saz.....	5
		Herreria.....	1 1/2
		Lebrancón.....	3 1/2
	<i>Molina</i>	Molina de Aragon.....	»
		Milmarcos.....	5
		Novella.....	5 1/4
		Pradosredondos.....	2
		Pradilla.....	2
		Rillo.....	1
		Rueda.....	1
		Tortuera.....	3
		Tordelpalo.....	1 1/2
		Tierzo.....	2
		Teroleja.....	1 1/2
		Terraza.....	1
		Torremochuela.....	2
		Torrecañadilla.....	2
		Ventosa.....	1 1/2

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno a otro
		Valhermoso.	2
		Valsalobre.	1
		Anquela del Pedregal.	3
		Aldehuela.	1 1/2
		Campillo de Dueñas.	3
		Castellar.	2
		Chera.	2
		Embid.	4
		El Povo.	4
		El Pedregal.	5
		La Yunta.	5
		Hombrados.	3
		Morenilla.	3
		Setiles.	5
		Tordesilos.	6
		Tordellego.	4
		Peralejos.	"
		Alustante.	5
		Adoyes.	5 1/2
		Alcoroches.	4
		Baños.	3
		Checa.	3
		Chequilla.	2 1/2
		Fuembellida.	4
		Megina.	2
		Motos.	6
		Orea.	6
		Otilla.	5
		Piqueras.	4
		Poveda.	3
		Peñalen.	4
		Pinilla.	2
		Traid.	4
		Terzaga.	2
		Taravilla.	3
		Torremocha del Campo.	"
		Algora.	1
		Laranueva.	1 1/2
		La Fuensaviñan.	1/2
		Navalpötro.	1
		Torresabiñan.	1/2
		Tortonda.	1 1/2
		Alcolea del Pinar.	"
		Aguilar.	1
		Anguita.	2
		Bujarrabal.	1
		Córtes.	2
		Estriegana.	1
		Garbajosa.	1 1/2
		Hortezuela.	2
		Luzaga.	1
		Iniéstola.	2
		Padilla del Ducado.	2 1/2
		Sauca.	1
		Sotodosos.	2 1/2
		Tortonda.	1 1/2
		Villaverde.	1
		Sigüenza.	"
		Santiuste.	3
		Alboreca.	1 1/2
		Alcuneza.	1
		Aragosa.	2
		Barbatona.	1
		Bujaleayado.	2
		Baides.	3
		Valdealmendras.	2 1/2
		Villacorza.	3
		Vianilla.	2 1/2

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno a otro
		Cubillas.	2
		Ciruechies.	2
		Carabias.	2
		El Alance.	2 1/2
		Guijosa.	1 1/2
		Huermeces.	2 1/2
		Himon.	2 1/2
		Mojares.	1 1/2
		Mandayona.	3
		Moratilla.	1
		Matas.	1 1/2
		Horna.	2
		Olmedillas.	2 1/2
		Ofueda de Jadraque.	2
		Palazuelos.	1
		Pelegrina.	1
		Pozancos.	1
		Riosalido.	2
		La Cabrera.	1 1/2
		La Barbolla.	2 1/2
		Torre de Valdealmendras.	3
		Ures.	1
		Gajanejos.	"
		Ulande.	1/2
		Mudux.	1
		Ledanca.	1
		Yela.	1 1/2
		Valfermoso de las Monjas.	1/2
		Toriya.	"
		Fuentes.	1 1/2
		Rebollosa de Hita.	1/2
		Trijueque.	1
		Valdegrudas.	1/2
		Almadrones.	"
		Alaminos.	1
		Argecilla.	1
		Villaseca de Henares.	1 1/2
		Valderrebollo.	2
		Castejon.	1
		Cogbllor.	1
		Hontanares.	1
		Mirabueno.	1
		Masegosos.	2
		Las Inviernas.	2
		Hiendelaencina.	"
		Alcorlo.	1
		Aldenueva de Atienza.	3
		Bustares.	2 1/2
		Longostrina.	1
		El Ordial.	3
		Gascuena.	1 1/2
		Umbralajo.	4
		La Huerte.	3 1/2
		La Nava de Jadraque.	3
		Las Cabezas.	2
		Las Navas.	2 1/2
		Palancares.	5
		Robledo.	1
		Robredarcas.	2
		San Andrés del Congosto.	2
		Semillas.	2
		Valdepinillo.	5
		Valverde.	6
		Villares.	1
		Veguillas.	2
		Zarzuela de Jadraque.	1
		Zarzuelilla de Galve.	4 1/2

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
		Alcolea de las Peñas.	»
		Cinco villas.	1 1/2
		Cercadillo.	1
		Riva de Santiuste.	1
	<i>Alcolea de las Peñas.</i>	Querencia.	1 1/2
		Villacorza.	1 1/2
		Sienes.	1 1/2
		Valdelcubo.	1 1/2
		Paredes.	1
		Rienda.	1
		Tordelrábano.	1 1/2
		Negredo.	»
		Angon.	1 1/2
		Rebollosa de Jadraque.	1
		Palmacés.	1
	<i>Negredo.</i>	Pinilla de Jadraque.	1 1/2
		Torremocha.	1
		Cendejas del Padrastro.	1
		Cendejas de Medio.	1
		Cendejas de la Torre.	1
		Riofrio.	»
		Cardenosa.	1 1/2
	<i>Riofrio.</i>	Rebollosa.	1 1/4
		Santiuste.	1 1/2
		Santamera.	1
		Hita.	»
		Alarilla.	1
		Valdearenas.	1
		Cerezo.	1 1/2
	<i>Hita.</i>	Copernal.	1
		Espinosa.	1 1/2
		Padilla de Hita.	1
		Taragudo.	1 1/4
		Torre del Vulgo.	1
		Valdeancheta.	1
		Tórtola.	»
		Ciruelas.	1
		Cañizar.	2
	<i>Tórtola.</i>	Heras.	2
		Yunquera.	2
		Fontanar.	1
		Jadraque.	»
		Jirueque.	1
		Bujalaro.	1
		Villanueva de Algecilla.	1 1/2
		Las Casas de San Galindo.	1 1/2
	<i>Jadraque.</i>	Miralrio.	1
		Matillas.	1 1/2
		Membrillera.	1
		Medranda.	1 1/2
		Carrascosa de Henares.	1 1/2
		Cendejas de la Torre.	1 1/2
		Cendejas del Medio.	1 1/2
		Cendejas del Padrastro.	1 1/2
		Azuqueca.	»
		Alovera.	1 1/2
		Valbueno.	1 1/2
	<i>Azuqueca.</i>	Valdeaberuelo.	2
		Cabanillas del Campo.	1 1/2
		Quer.	1
		Torrejon del Rey.	2 1/2
		Villanueva de la Torre.	3 1/4

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
		Alienza.	»
		Albendiego.	5
		Alpedroches.	1
		Bochones.	1
		Bañuelos.	2
		Casillas.	1
		Cardenosa.	2
		Campisabalos.	4
		Cantalojas.	6
		Cañamares.	2
		Condemios de arriba.	4
		Condemios de abajo.	4 1/2
	<i>Alienza.</i>	Galbe.	5
		Higes.	2 1/2
		Ujados.	2 1/2
		La Miñosa.	1 1/2
		La Bodera.	1
		Madrigal.	1
		Miedes.	2 1/2
		Narros.	1
		Pradena.	2 1/2
		Romanillos.	2
		Somolinos.	3
		Tordelloso.	1
		Villacadima.	5 1/2
		Euentelahiguera.	»
		Viñuelas.	1 1/2
		Villaseca.	1
		Valdenuño.	1 1/2
		Mesones.	2
		Casa de Uceda.	2
		Uceda.	3
		Matarrubia.	1 1/2
	<i>Fuentelahiguera.</i>	Puebla Beleña.	2
		Robledillo.	2
		Málaga.	1
		Malaguilla.	1
		Galápagos.	2
		El Casar.	2 1/2
		Mohernando.	3
		Yunquera.	3
		Humanes.	3 1/2
		Usanos.	1 1/2
		Tamajon.	»
		Almiruete.	1
		Arbancon.	2 1/2
		Aleas.	2 1/2
		Arroyo de las Fraguas.	3 1/2
		Bocigano.	4 1/2
		Beleña.	2
		Campillo de Ranas.	2
		Colmenar de la Sierra.	3 1/2
		Cerezo.	3 1/2
		Cogolludo.	3
		Cabida.	3 1/2
		Corralejo.	5
	<i>Tamajon.</i>	Campillejo.	2
		El Vado.	1 1/2
		El Cardoso.	5
		El Espinar.	2
		Fuencemillan.	3
		Fraguas.	2 1/2
		Jocar.	2
		La Mierla.	1
		La Vigüela.	3 1/2
		La Vereda.	3
		La Hiruela.	2
		Montarron.	4 1/2
		Majaelrayo.	3
		Matallana.	2

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
5. ^a	Tamajon.	Membrillera.	4
		Monasterio.	3
		Muriel.	1
		Peñalva.	5
		Puebla de Valles.	2
		Retiendas.	1
		Romerosa.	2
		Riolengo.	2
		Roblelacasa.	2
		Robledo.	2

Lineas.	Puestos.	Pueblos.	Distancia de uno á otro
5. ^a	Tamajon.]	Santotis.	2
		Sacedoncillo.	1
		Tortuero.	2
		Torrebeña.	5
		Valdesotos.	2
		La Cueva.	2 1/2

Guadalajara 1.º de noviembre de 1853.—El 2.º Capitan.—Juan de Navas.

NOS DOCTOR DON JOSÉ MIGUEL SAINZ PARDO, Presbítero, Dignidad de Capellan Mayor de Reyes de la Santa Iglesia Primada de las Españas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Abogado de los Tribunales de la Nación, Vicario General de esta Ciudad y su Arzobispado, y Gobernador del mismo por el Eminentísimo Señor Cardenal Don Juan José Bonel y Orbe su Dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de la Diócesis, para realizar la enagenacion de Bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado el dia diez de diciembre próximo y hora de las once de la mañana para el remate en venta de las fincas de menor cuantía que acontinuacion se expresan ante Nos y por la Escribania de Don Manuel Sanchez Guijon, asistiendo los Administradores Diócesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Provincia de Guadalajara.

Núm. de órden en los inventarios de la Hacienda pública.	Finca, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas.	RENTA.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta. Reales Vellon.
1	Guadalajara. 2 fanegas de tierra y 6 olivos: Bernardas de Guadalajara.	25	625
2	Humanes. Cuatro tierras con 12 fanegas idem.	190	4750
3	Condemios de arriba. Dos tierras: Calatravas de Madrid.	20 6	522
5	Chiloeches. Una era: Recojidas de Alcalá.	36	900
6	Romanones. 3 tierras de tres fanegas 6 celemines: Ursulinas de Alcalá.	17	425
7	Sayaton. 7 tierras con doce fanegas 6 olivos: Francisca de Pastrana.	200	5000
8	Hlana. 8 tierras con 35 fanegas: idem de Almonacid.	208	5200
9	Valdenuño. 6 tierras con 9 fanegas 9 celemines: Piedad de Alcalá.	86	2150
10	Mesones. Seis tierras con 9 fanegas 9 celemines: idem.	136	3400
12	Valfermoso de Tajuña. Siete tierras de 10 fanegas 9 celemines con 500 cepas y 21 olivos: Gerónimas de Brihuega.	65	1625
13	Barrio-Pedro. Siete tierras con 6 fanegas 10 celemines y 550 cepas: idem.	62	1550
14	Cabanillas. 11 tierras de 23 fanegas 11 celemines: Santa Clara de Guadalajara.	232	5800

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos y en los plazos que establece el artículo 10 del citado Real decreto de 9 diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de Bienes Nacionales; así como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de enero de este año.

Lo que anunciamos en la Gaceta, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaria de Cámara y Gobierno de la Diócesis; advirtiéndole que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces del remate, por documento del Banco Español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 28 de octubre de 1853.—Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para contratar el papel blanco que se necesita para la fabrica del sello.

1.ª La Hacienda contrata por cuatro años, que empezarán á contarse en 1.º de enero de 1854 y concluirán en 31 de diciembre de 1857, el surtido del papel blanco que se necesita para la fábrica del sello, y cuyo consumo se considera en 172,300 resmas de las clases siguientes:

- 4,000 resmas de primera.
- 83,000 idem de segunda.
- 84,000 idem de tercera.
- 1,200 idem de documentos de giro.
- 100 idem continuo, marca doble, para sellos de comercio.

172,300

2.ª El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino, ser igual

ó mejor que las muestras que están de manifiesto en la Direccion general de Rentas estancadas, y tener cada resma de las cuatro primeras clases 500 pliegos útiles, y 1000 la de marca doble. Las dos primeras clases llevarán las marcas transparentes que igualmente estarán de manifiesto en la misma Direccion, y se presentarán en el acto de la subasta para que después de terminada las rubrique el contratista á cuyo favor quede este servicio.

3.ª Las cualidades que ha de tener el papel serán las siguientes:

- El de primera clase, vitela superior, con la marca trasparente «Primera clase, y un escudo de armas» que facilitará la Direccion, peso de 12 libras castellanas cada resma.
 - El de segunda clase, florete superior, con la marca «segunda clase y un escudo de armas», peso de 11 libras castellanas cada resma.
 - El de tercera clase, florete bueno, con peso de 10 1/2 libras castellanas cada resma.
- Estas tres clases se harán á mano en moldes avitelados, color blanco, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpia su superficie y transparencia.
- El de documentos de giro será de pasta superior ó vitela, viso azulado-plata, hecho tambien á mano con molde bien batido, encolado, sin gotas, arrugas ni otros defectos, con peso de 7 1/2 libras castellanas cada resma.

Las dimensiones de las cuatro clases de papel que preceden han de ser de 13 pulgadas y 6 líneas castellanas de alto, con 18 pulgadas y 8 líneas de ancho cada pliego.

El de marca doble será continuo, de clase superior, blanco, limpio, sin arrugas ni defectos y de peso de 10 1/2 libras castellanas cada resma de 1000 pliegos útiles, cuya altura ha de ser de 26 pulgadas y 12 líneas, y el ancho de 36 pulgadas y 16 líneas cada pliego.

Todas las clases de papel han de entregarse en la fábrica del se'lo doblado á la mitad.

4.ª La entrega de las resmas expresadas en la condicion 1.ª se hará en la forma siguiente:

43,075 resmas en cada uno de los cuatro años distribuidas sus clases en

- 1,000 de primera.
- 20,750 de segunda.
- 21,000 de tercera.

300 para documentos de giro.
25 de marca doble para sellos de comercio.

43,075

El cupo de cada año se entregará en ocho plazos, con un mes de intermision de uno á otro, por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, debiendo tener lugar la primera entrega en fin de enero de 1854. Mas si por urgencia del servicio fuera necesario anticipar ó retrazar las épocas de dichas entregas, no podrá negarse el contratista á hacerlo, dándole aviso con dos meses de anticipacion.

5.ª Si la fábrica necesitase mayor número de resmas que el designado para cada año en la condicion anterior, aun cuando este exceda de la cantidad total que á cada clase se le fija en la condicion 1.ª, será obligacion del contratista el facilitar al mismo precio de contrata las que se le pidan de mas de cualquiera de las clases expresadas, precediendo igual aviso con dos meses de anticipacion; pero si por virtud de reforma que pueda hacerse en la venta de efectos timbrados ú otra causa no fuere precisa en cada año la totalidad de las resmas de papel que señala dicha condicion, no tendrá derecho el contratista á que se le reciban las que marca, y será obligacion de la Direccion el señalar próximamente las que se necesiten, dándole aviso anticipado de cuatro meses.

6.ª No se admitirán al contratista las resmas de papel sobrante que puedan resultar en su poder á la terminacion del contrato pero quedará obligado á presentarlas en la fábrica del sello para que en la misma se recorten por la parte superior las que tengan barbas.

7.ª Los moldes serán de cuenta del contratista; y concluida la fabricacion del papel que se necesite, quedarán á disposicion de la Direccion.

8.ª El papel se reconocerá por el Administrador Jefe, Contador y maestro de labores de la fábrica, á presencia del contratista ó persona que represente, los cuales expondrán si es arreglado á las muestras aprobadas, y si reúne las demás circunstancias expresadas en la condicion 3.ª

El referido Jefe avisará sin embargo á la Direccion, previamente, el dia y hora en que haya de verificarse la entrega, por si aquella considera conveniente designar algun empleado que asista á presenciarla.

Si el papel se declarase admisible, lo recibirán en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso á la Direccion general, con nota espresiva del número de resmas y de las clases que se admitan en cada reconocimiento, expidiéndose por el Contador, con V.º B.º del Administrador Jefe, certificacion á favor del contratista del número de resmas, clase de papel y valor total al precio de contrata, de cuyo documento remitirá el Administrador duplicado á la Direccion.

9.ª Si el contratista no se conformase con la calificacion hecha, y acudiese en queja á la Direccion, dispondrá esta se proceda á un nuevo reconocimiento, sombrandó uno ó mas peritos que lo verifiquen, cuyo parecer será definitivo.

10. El contratista repondrá los pliegos que faltan para el completo de los 500 que debe tener cada resma, y los que en virtud de certificacion de la Contaduria del establecimiento, visada por el Administrador Jefe, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores de la fábrica, los cuales se devolverán después de recortados como inadmisibles.

11. Será libre de derechos de puertas y de los municipales ó arbitrios el papel de esta contrata, á cuyo efecto el Administrador Jefe de la fábrica pasará una certificacion al de Aduanas y derechos de puertas de esta corte, expresando el total de resmas presentadas por el contratista, y la parte que se le hubiese desechado, para que se le exijan los derechos correspondientes á estas últimas y á las costeras que se le devuelvan.

12. El papel desechado se devolverá al contratista después de recortado por la cabeza, á su costa, el que tenga barbas; y de señalar el restante de forma que no pueda ser presentado en el establecimiento.

13. El pago del papel se verificará por el Tesoro público, con cargo al capitulo y articulo que corresponda en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, en libranzas realizables á los plazos de 30 y 60 dias, contados desde la fecha de la certificacion del recibo del papel.

14. Si el contratista demorase las entregas de papel mas de 15 dias en las épocas y número de resmas que deba entregar y se le pidan con arreglo á las condiciones 4.ª y 5.ª, dispondrá la Direccion que se adquiera la cantidad que corresponda por cuenta de aquel al precio mas económico posible en ajuste alzado, ó como mejor estime: si resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese mas barato, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

15. Se prohibe la venta de papel de marca privativa de la Hacienda que no esté recortado, aunque resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se expendá pliego alguno, y responsable además á la resultas de cualquiera contravencion.

16. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocurran hasta poner el papel en los almacenes de la fábrica, así como los de separacion de costeras en el caso de conducirlo con ellas, quedando á beneficio del establecimiento las tablas, cuerdas y arpilleras de los balotes.

17. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 800,000 rs. de títulos al portador del 3 por 100, ó 350,000 en metálico ó acciones de carreteras al portador de 2000 y 4000 rs. de la emision de 30 de y 80 millones, dispuesta por Real decreto de 22 de Febrero de 1850, con billetes del Tesoro mandados em tir por Real decreto de 8 de julio de este año, que entregará en la Caja general de depósitos, y de las cuales no podrá disponer hasta la finalizacion del contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á la expresada Caja.

La certificacion ó documento que expida esta en justificacion del depósito, quedará en la mencionada Direccion incorporada á un expediente, devolviéndose en su dia al contratista.

18. La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas estancadas, sita en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, el dia 15 de noviembre próximo, de doce á dos de la tarde, á presencia del Director general, de un Subdirector de la misma, de otro de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, y del escribano mayor de Rentas. En la hora primera se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, teniendo presente que el tipo para la admision de aquellos no ha de exceder de 38 rs. 5/8 resma en las tres primeras clases de papel; en el de documentos de giro de 40 rs., y de 80 en la de marca doble. En el sobre se expresará el objeto y nombre de las personas por quienes se hallen suscritas aquellas.

Las proposiciones se presentarán arregladas literalmente al modelo que que se inserta á continuacion, llenando en letra, sin enmienda, las cantidades que se dejan en blanco para cada clase de papel, y estarán suscritas por la persona que las haga ó su apoderado.

Será desechada toda proposicion que carezca de dichas condiciones, ó en la que se omita hacer postura á alguna ó algunas de las clases de papel que se contratan; en la inteligencia de que la adjudicacion del servicio recaerá en el postor cuya proposicion resulte ser mas beneficiosa en totalidad respecto al numero de resmas de papel de cada clase que se consideran necesarias para el surtido de cuatro años.

19. En dicho dia 15 de noviembre, desde las doce á la una de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos expresados en la condicion precedente, y en dicho local, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de la admision de pliegos; y antes de abrirse estos, acreditará cada uno de los proponentes, con documento de la Caja general de depósitos, haber entregado en ella la cantidad que expresa la condicion 17, bien en metálico, acciones de carreteras ó billetes del Tesoro, para responder á la proposicion que hiciere en su pliego.

La devolucion de estos depósitos se verificará después de la subasta á los licitadores cuya postura no quede admitida.

20. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Director general este servicio, bajo las condiciones contenidas en este pliego; al postor que resulte haber mejorado los precios tipos que señala la condicion 18; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados; en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas, ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor. Igual operacion se repetirá siempre que vuelvan á resultar proposiciones iguales.

21. La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.

22. Los gastos de expediente de subasta y demás consiguientes al acto, así como el de las copias que necesiten de la escritura que haya de otorse, serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de octubre de 1853.—Juan de la Cuadra.

Modelo que se cita en la condicion 19.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia . . . de, así como de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del surtido de papel blanco para la fábrica del sello, se somete á dichas condiciones sin reserva ni modificacion alguna, proporcionando cada resma de papel de primera, segunda y tercera clase al precio de

El de documentos de giro al de
El de marca doble para sellos de comercio al de
Madrid. de de 1853.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO FILANTRÓPICO.

El Dr. D. Manuel Montaut, Oculista y Médico de Cámara de S. M., se halla en esta ciudad por algunos dias, y se ha ofrecido á operar gratuitamente á cuantos pobres ciegos existan con cataratas en esta provincia ó padezcan alguna otra enfermedad en la vista.

Vive en la Plazuela de Santa Clara, núm. 3, frente á la Iglesia del mismo nombre.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 28.